



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Creación Ente Municipal de Saneamiento ambiental", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado ente tendrá a su cargo la explotación de la provisión y distribución de agua potable, servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales y toda otra actividad tendiente al saneamiento ambiental de esta Ciudad.-

Que, por otra parte, este organismo estará dotado de autarquía funcional y económica, proyectándose su creación y puesta en marcha de conformidad a lo establecido por la ley Orgánica Municipal 8102 (Tit. V, Cap.I, Artículos 88º) al 94º) inclusive) y concordantes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- CREASE un ENTE MUNICIPAL para la explotación de los Servicios de Distribución de Agua Potable, Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales y toda otra actividad tendiente al saneamiento ambiental, el que se denominará ENTE MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, con la sigla de EMSA y funcionará como organismo descentralizado autárquico administrativa y económicamente.-

Art.2º).- El EMSA estará constituido por un Directorio compuesto de tres miembros: un Presidente y dos Vocales, los que serán elegidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos en forma indefinida; las decisiones que se tomen lo serán por dos (2) de sus miembros integrantes; sus funciones serán determinadas y se remunerarán conforme a lo que se determine reglamentariamente.-

Art.3º).- El EMSA tendrá a su cargo la prestación, administración, operación y mantenimiento de cada uno de los servicios de distribución de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y cualquier otro de saneamiento ambiental / que se le autorice a explotar en lo sucesivo, después que se habiliten cada una de las obras.-

Art.4º).- El patrimonio del EMSA se conformará con los fondos del Tesoro Municipal y a cargo de Rentas Generales de la Municipalidad, que se le acuerden para su funcionamiento y mantenimiento, créditos o subsidios reintegrables o no que sean destinados a las obras de saneamiento que explote y con el producto de la explotación.-





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

//////2- Ref.: Ordenanza N° 641/96.-

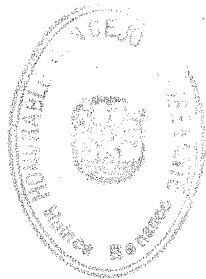
Art.5ª).- El sistema de contabilidad patrimonial se hará en Registros Contables asentados en libros rubricados por la autoridad Municipal los que serán confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, estando el control de todos los actos administrativos a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad, que actuará con facultades y según el modo acordado por la Ley.-

Art.6ª).- El EMSA llevará un sistema de comercialización ordenado, con facturaciones mensuales confeccionadas por computación, pudiendo realizar las cobranzas por medio de la persona o personas que se destinen al efecto o por intermedio de un Banco local, debiendo funcionar en el local que al efecto se le asigne por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art,7ª).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y / archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco en sesión extraordinaria de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-


MARIA C. FIEVEDO
SECRETARIA G. DELIBERANTE




RUBEN HORACIO MARTIN
Vicepresid. 1º a cargo Presidencia
H. Concejo Deliberante